



Resolución 1270/2024, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para el curso 2024-2025

La presente convocatoria, correspondiente al curso 2024-2025 de becas de iniciación a la investigación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 17 de septiembre de 2020 (BOR de 25 de septiembre de 2020), modificadas en su sesión de 12 de septiembre de 2022 (BOR de 29 de septiembre de 2022) y modificadas en su sesión de 28 de febrero de 2023 (BOR de 6 de marzo de 2023) (en adelante bases reguladoras).

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es conceder becas que promuevan la iniciación en las tareas de investigación de los estudiantes de la Universidad de La Rioja en un Departamento de la Universidad de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
2. El número de becas de iniciación a la investigación de nueva adjudicación para el curso 2024-2025 convocadas es de veintiuna becas distribuidas de la siguiente manera: once becas para estudiantes de Grado, siete becas para estudiantes de Máster universitario y tres becas para estudiantes del Grado de Enfermería.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

1. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.06 500I 481.02 del presupuesto de gastos de 2025, excepto para las tres becas para el estudiantado del Grado de Enfermería que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.30.06 500I 481.02, del presupuesto de gastos de 2025 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La distribución estimativa es la siguiente: total retenido de 51.037 € distribuidos en 42.000 € como dotación de las becas y 9.037 € de cuotas a la Seguridad Social.

Artículo 3. Beneficiarios de beca de iniciación a la investigación.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes de la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan.
2. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos universitarios que reúnan el siguiente requisito: Estar formalmente matriculado en el curso 2024-2025 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Grado o de Máster universitario.

Artículo 5. Naturaleza, duración y características de las becas.

1. La naturaleza, duración y características de estas ayudas están reguladas en el artículo 2 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
2. La duración de la beca será de ocho meses, a contar desde la fecha de incorporación, con una dedicación de tres horas diarias.



3. La dotación de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 250 € al mes, con una dotación máxima de 2.000 € para cada beca. La Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan el requisito siguiente:

- Que hayan presentado la solicitud mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General de la [Sede Electrónica](#) en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

4. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/becas-iniciacion/>, se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

5. Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar la documentación establecida en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
- b) Justificante de la inscripción *on-line* en el Programa “Santander Investigación” a través del enlace web: www.becas-santander.com
- c) Proyecto de colaboración. Se cumplimentará de acuerdo con el modelo de la solicitud y se desarrollará en el Departamento, tal y como se establece en artículo 5 de las bases reguladoras.
- d) Certificación académica oficial solamente en el supuesto previsto el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”.

Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.



Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva y se realizará según establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Por razones de urgencia el plazo establecido para presentar alegaciones en el artículo 6.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 6.6 de las bases reguladoras.

4. La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes la Comisión de valoración aplicará lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. La valoración de las solicitudes será el sumatorio de la puntuación otorgada por el Departamento al proyecto de colaboración y la nota media del expediente académico.

3. Proyecto de colaboración. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- a) Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- b) Aplicación del trabajo a desarrollar, hasta 1 punto.
- c) Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- d) Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

4. Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Grado. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

- a) Valoración del expediente académico de los solicitantes en base 10.
- b) A la nota media del expediente académico se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:
 - Titulaciones técnicas: 1,174.
 - Titulaciones experimentales: 1.
 - Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931.

5. Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Máster. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

A la nota media del expediente académico del título por el que accedió al Máster universitario que esté cursando se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación de acceso. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas: 1,174.
- Titulaciones experimentales: 1.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931.

6. En caso de empate en la valoración de las solicitudes se ordenarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:



1. Mayor nota media del expediente académico.
2. Expediente académico con mayor número de créditos superados.
3. Mayor número de Matrículas de Honor.

Artículo 10. Reparto de las solicitudes.

1. El reparto de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
2. Para los estudiantes de Grado se asignarán once becas: una beca por cada Departamento de la Universidad de La Rioja excepto la Unidad Predepartamental de Enfermería.
3. Para los estudiantes del Grado de Enfermería se asignarán 3 becas a la Unidad Predepartamental de Enfermería.
4. Para los estudiantes de Máster universitario se asignarán siete becas con el siguiente reparto:
 - a) Una beca al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización tal y como se establece en el artículo 9.3.a) de las bases reguladoras. Las tareas se desarrollarán en el Servicio de Laboratorios y Talleres de la universidad.
 - b) Cuatro becas, una por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura tal y como se establece en el artículo 9.3.b) de las bases reguladoras.
 - c) Las dos becas restantes, con independencia de la rama de conocimiento de origen, se asignarán a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas de iniciación a la investigación deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 10 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
2. Tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación.
3. Para los beneficiarios de becas de iniciación a la investigación de Máster estas son incompatibles con las becas de iniciación a la investigación para Centros Propios de Investigación o Institutos Propios de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Artículo 12. Presentación de documentos e incorporación.

1. El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio con competencias en investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:
 - a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
 - c) Fotocopia de la cartilla donde figure el número de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
 - d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.



Disposición adicional primera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 7 de octubre de 2024.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.